

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	No. 1153
Radicado:	050013110004-2018-00086-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA MILENA MARIACA CARDONA CC 43.979.618, representante legal del menor de edad E.H.M.
Demandado:	LUIS FERNANDO HURTADO ARROYABE CC 14.697.283
Decisión:	ORDENA ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES A LA DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR COMFAMA.

SEÑORES

1. COMFAMA

Correo: correspondencia@comfama.com.co

2. CC DEMANDANTE - SANDRA MILENA MARIACA CARDONA

Correo: melisaarango1902@gmail.com

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<... SEGUNDO: OFICIAR a COMFAMA, para que en lo sucesivo se sirvan entregar directamente a la demandante señora SANDRA MILENA MARIACA CARDONA, identificada con la CC No. 43.979.618, el valor correspondiente al subsidio familiar del menor de edad EMMANUEL HURTADO MARIACA hijo de LUIS FERNANDO HURTADO ARROYABE CON CC 14.697.283 y no continuar consignándolo en la cuenta del juzgado, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación, indicándoles que queda sin efecto el oficio No. 221 del 9 de marzo de 2018. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: correspondencia@comfama.com.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: melisaarango1902@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 2023
Radicado:	050013110004-2018-00086-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA MILENA MARIACA CARDONA CC 43.979.618, representante legal del menor de edad EMMANUEL HURTADO MARIACA
Demandado:	LUIS FERNANDO HURTADO ARROYABE CC 14.697.283
Decisión:	ORDENA ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES A LA DEMANDANTE -SUBSIDIOS- Y ORDENA OFICIAR COMFAMA.

ASUNTO

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el demandado señor LUIS FERNANDO HURTADO ARROYABE y la demandante señora SANDRA MILENA MARIACA CARDONA, relacionados con la entrega de los subsidios familiares depositados en la cuenta del juzgado, el despacho una vez revisada dicha cuenta estableció que efectivamente por parte de COMFAMA, existen 42 títulos judiciales consignados, desde el 26 de marzo de 2019 al 30 de agosto de 2022, con la observancia que el proceso se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación desde el 17 de abril de 2017, por lo que el despacho dispondrá la entrega de dichos títulos de depósitos judiciales a la demandante señora SANDRA MILENA MARIACA CARDONA, identificada con la CC No. 43.979.618; igualmente oficiar a COMFAMA, para que en lo sucesivo se sirva entregar directamente a dicha señora MARIACA CARDONA, el valor del subsidio familiar correspondiente al menor de edad E.H.M.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la demandante señora SANDRA MILENA MARIACA CARDONA, identificada con la CC No. 43.979.618, de los 42 títulos judiciales consignados, desde el 26 de marzo de 2019 al 30 de agosto de 2022, por concepto de subsidio familiar, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación desde el 17 de abril de 2017.

SEGUNDO: OFICIAR a COMFAMA, para que en lo sucesivo se sirvan entregar directamente a la demandante señora SANDRA MILENA MARIACA CARDONA, identificada con la CC No. 43.979.618, el valor correspondiente al subsidio familiar del menor de edad EMMANUEL HURTADO MARIACA hijo de LUIS FERNANDO HURTADO ARROYABE CON CC 14.697.283 y no continuar consignándolo en la cuenta del juzgado, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación, indicándoles que queda sin efecto el oficio No. 221 del 9 de marzo de 2018. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: correspondencia@comfama.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94bb02fc41c1c31ccf0107fda5db71e2d58e9e2687d40ace85b0f13ff83cc38**

Documento generado en 06/10/2022 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>